

1

Tumba de Abarras de 1.º de Feb. de 1782

En Salamanca, a 1.º de Feb. de 1782, en la villa de Tumba
de esta jurisdicción, los señores de Cortinares, al marqués
Núñez de Guzmán, en virtud del Informe dado por los Comisarios
de la Real C.ª de Indiferente de lo del Com.º Acordaron
que a raíz de la dila.ª se vaya recovino en la
forma de Chanc.ª se dará.ª por la dila.ª de su honor
y de paz para ellos que en los testimonios, co-
respondientes, y b.ª en una represent.ª con
preferencia de los puntos sobre q.ª se diputara
quedando en esta Junta Copia del poder
presentado en ella, y lo firmaron

Lic.º Alcarán
Lic.º Alcarán
Lic.º Alcarán

Doy fe que el poder que se cita en esta Junta
no se han puesto en esta por lo q.º no está insen-
to en la referida Junta.

AVSA



Jose

Febr. 10 82
L. de la Cruz
Sre. la parte de Sr. de la Cruz
i Nuevo Sr. de la Cruz
Recon. de

de la Cruz
de la Cruz



esta Seco praxo

M. P. S.

91. Ciri como es notorio el beneficio, que al comun se vecinos de Salamanca
 y Profesores de la Universidad se han gozado siempre por la immem^{or}, que en
 la ha tenido, y tiene en la Tumba se abarro conforme a D. Ovidio; lo
 con igualdad de los Comunes recurros, que años Capemay tiene que supra la
 misma Universidad para ocurrir ya a los proyectos, que por sus paxion
 larer implexer suelen formar el Consejo y Reidores, ya a las ddi
 cionas ideas de los abarroedores, quienes para proporcionar sus futu
 ras ganancias en los subscribos años no se detienen, en demorar a
 los individuos de la Tumba, atribuyendose a proposito en los Tribunales
 Superiores las mas falsas calumnias, e imputaciones.

2.º Esta conducta han seguido los actuales obli^{os} de Carniceria
 mayores Tobias Silba y Andres Mexochame, de esta Ciudad en
 cierto Pedim^{to}, que presentaron ante V. A. en diez de Seti. proximo
 anterior, questandose de los procedimientos del Consejo. contra el Sr.
 Juan Alvarez, Vehedor del abarro, y aunque la Tumba a consequm^a
 del emplazam^{to} decretado por V. A. parece ha acordado, seguir el
 recurso correspondiente; la Universidad por su parte en forma
 del honor, de los y demerer notorio de sus Comandados, no puede
 dexar de replicar por instate a V. A. se digna, tomar una ve
 rida providen^a con dho. obli^{os} por el exceso, e inopia manifiesta,
 q. comprenden las Staunulas de su Ciudad Pedim^{to}.

3.º En el es literal, tanquente, pero como se sustitire dho
 abarro por obli^{os}, no se administran por la Tumba parecerlos que
 componen de los arizados, y exatificacion, que caigan del poro
 ducto de dho abarro, por cuyo motivo en vez de proceder a m^o par
 ter (habla de los obli^{os}) experimentan una notoria perreca, para
 lograr por este medio el denu de los Doctores, y los dha dha Tumba
 la administray^{on}; suponen, que en era fueron los precios mas en
 bidos, que los de las Porturas, que para era año hicieron dho Mex
 chamey Silba. refieren como Comuna^{on} se tapareay^{on} que di
 cen Experimentan los procedimientos judiciales del Consejo. contra
 el vehedor Juan Alvarez, y suponiendo por ultimo, que los
 ha apasado la Tumba de abarro, apetan se todo para V. A.



A.º Las Staunulas transcripvan, y orentor del Pedim^{to} de
 los obli^{os} que quedan sucesam^{te} referidos son en todo sus

parte sobre falsos gravamen^{te} injuriosos, e notorio, y emperando
por las exco^{ta}ficac^oes. Er notorio a los mismos obli^o al Consejo. ^o Presid.
Diputados, y Personeros del Comun. y a todos el Pueblo, que los dos Co^o
mirarios de Oviedo individuos de la junta de abastos, no volam^{te}
no tienen, ni han tenido an^o exco^{ta}ficac^o; sino, que tienen feni^o
Recuso de quessa ante el Rey nro. ^o y señores de nro. y supac^o
mo Consejo de Castilla y contra el Consejo. y Presidentes D. Juan^o
Alvarez, y D. Juan^o Calvo, Comirarios de abastos por habere a pro^o
priad^o los tres cinco mil r^o. y en por via de exco^{ta}ficac^o para ir,
y para el Comador de la Ciudad por rason de la administrac^o, y el
año americano, que es el unico, que se ha tenido la junta de dendero en
cion, quando puer tan a cubierto el denmexerado zelo de los indivi^o
duos de la Universidad, ya por haber protestado ellos mismos, y
quesadore de las referidas exco^{ta}ficac^o, ya porq. el q. en nro.
tiempo las traian llevados los D^{os} Comirarios de Oviedo. lo
confieran el Consejo. Presidentes y Comunes. En el D^o, y
que parece, han remitido para nro. Recuso acompañando de testimonio.
del Em^o de arumam^o que califica lo propio, vale por infalible
consequencia la otaxa injuria, y manifiesta Calumnia, q. dho. obli^o
y rason a en particular a los Comirarios de la Universidad. q.
profieren generalm^{te} que los individuos de la junta feyren exco^{ta}fi^o
ca. Enano; de administrac^o. y q. por esto la apetezen denrando a los
obli^o

5.º

6.º

Erta ultima Capcion. Enquamo se dirigan a los Comirarios
de Universidad voz igualm^{te} falzar, que el americano arexo
de exco^{ta}ficac^o, asi lo evidenciara O. A. se como se lo suplica
mos se dignare, Capcion su real despacho, para q. se ponga ter^o
timsimo con las Cita^o Necesarias, y lo voto, por p^odicion, y por
tetray de los Comirarios de Oviedo. Venltamey de los quadermos
de la junta de abastos en los dos proximos americanos años, y en
el Consejo. Enonce de cubria O. A. que nros Comirarios
como, que ningun interer tienen en que la junta administre
y rnucho trabajo, y como que volo les muese el zelo de
bien comun, siempre han admitido la p^oruza, manifestan
do abiertam^{te} aung. han dudado de la seguridad de aquell^o
lay, que la administrac^o. no puede traer utilidad, halland arri^o
mismo O. A. que en todos tiempos han sido solictos nros Co^o
mirarios, en buscar, poseer, y formar obli^o por p^odicion
de ser creadas summas de dinero, ya vacandolos de may arax
ya buscando sujetos de caudal, que vivieren la causa para

proporcionar por esos medios la mayor comodidad en las poudas,
 y sin valia al presente año hallaria O. A. que la quadrilla de
 Dho. Tobias Silvan, y Andres Merchante hicieron una pouda en
 alta, como son las de 8^{as} quantos la libra se baca desde San Juan de
 Tunis hasta Veimay quatro de Noviembre, y el resto del año a 5^{as}, y la
 de Carnes a 11^{as} quantos desde dho. dia de San Juan parado hasta
 24 de sept. y todo el resto hasta el pasamos venidero S. M. I.
 an a 12^{as} quantos: ^{que} para comenzar unos precios tan rubidos
 se practicaron por uno de mis Comisarios las Esquintas de
 lis. que resultan de las Tunas de 23^{as} de Mayo, 20^{as} de
 Junio del año proximo anterior por medio de las quales las bon
 cionis dho. mis Comis. Casa y Caudales de Juan Sanchez Pastor
 difieren, y no se la quadrilla de la actual, a quien se pon
 medio de las mejores, que hizo en beneficio del pp. los obligo
 a bajar hasta, que se remato a 8^{as} quantos la libra de
 baca desde 24 de Junio hasta 23 de Diciembre, y el resto del año
 a diez y el Carn. a 11^{as} hasta 22 de Noviembre y el resto hasta
 la el proximo dia de San Juan a 10^{as} q. libra, cuya bodega
 importan muchos miles de an. que huviera corrido el
 pp. la Compania quadrilla de la actual oblig. ^{de} vimos co
 misionis no huviera procurado envaratar un edificio, y
 deca a costa de mucho paror, sumos trabajos, y derroto.

8.^o Ultimo en O. A. se digna, mandas poner el
 testimonio, que llevamos pedido de lo que veniamos a
 lo quaderos de Tunis, hallaria justificado, que lo pre
 cio, a que la junta abarcio en el año proximo ante
 rior, no fueron superiores, antes si mas bajas, que las
 poudas, a que ^{en este} querian abarcar la Compania, o quadrilla
 de Silvan, y Merchante sino se huviera auxiliado
 de un ambig. y finalm. ^{en} que en la Junta perdio en el año de
 su administray. alguna porcion no excedia, fue la causa
 de una perdida, y se no haber havido una deeme ganancia.
 El casa Joachin Sanchez, que por vez de la misma quadrilla
 la, intererax, en deacreditar a la Junta, venego al despacho
 de lo librari. en el tiempo oportuno para las Comproy, faltan
 do a lo q. tenia circunscrito, por lo q. O. A. se vino.



privarle el salario de tal casa, y aprobar lo procedim. de la
Junta, dividos, y manifestar, que el mismo Casa debia en res-
ponsable de todo lo dañado, y perjuicio, como lo posterraron, y fun-
daron en las Turnas mis Comisarios. H

9.10. ^{mas amingus} No siendo pueros, que haviendose, en las vacanti-
cades, por el bien comun, sin algun interes proprio, se hallen
vulnerados en su honra y Crimay, por unos supetos, y circum-
stancias tan dinames; Exesa la Unveridad, y supp. ^{Car. A.}
que emexado se tanfuna guerra, se digne mandan, se ponga
el competente Testimonio, y admitta la jurificay. que se oye
se quanto da Espuertos, y que en su Vida, venada tomara
aquellos verias providencias, que sean capaces de vindican
el honor de la Unveridad, y sus Comisarios, y vivan en
Carrigo a los obligos.

Nro Señor que a 10 Et m. a. Salam

5 de Febrero de 1782. ²⁰ D. Carlos Lopez Alta
mirano = D. = M. fr. Basilio Mendoza = D. D. Man. Garcia

Por Acuerdo de esta Univ. = Diego Garcia Paredes = ²⁰
9.7. ^H Ultimam. ^{el} por medio del solicitado Testimonio, y el que
y aparece ha remitido la Turna se abans, se descubria ser
falso, q. ena haia aprobado los procedimientos judiciales del
Correo. ^{or} Como la persona de Man. Alvarez, y
que ^{se} ^{el} ^{hecho} cierto se la Verdad es que haviendo
informado el Correo ^{or} se las provid. que haviendo
mado, para averiguar la guerra, que se le havia
dado se quiere introducir veyr Violentam. Exuma
le dio orxacion unicam. ^{se} ^{por} ^{el} ^{del} ^{q.} ^{manifestado} ^{en} ^{la}
averiguay. ^{on} ^{el} ^{delito}, ^{replicandole}, ^{continuar} ^{en} ^{ella}, ^{sin} ^{meterse}
en calificar se bueno, o malo lo auto, y provid. judicial. ^{amer}
bien reverandose el pedir convina se eliz lo conveniente ^{contra} ^{los}
q. resultaren ^{los} ^o ^{complices} ^{del} ^{Correo}.